

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0009-99
La Paz, 25 de febrero de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, en relación al Régimen Tributario Simplificado en sus artículos 11°, 12° y 13°, dispone que el Cambio de Categoría o Cambio de Régimen, procederá al finalizar la gestión fiscal, o sea al 31 de diciembre de cada año, y presentarán una declaración jurada modificando su categoría o régimen de contribuyente, según corresponda.

Que, ante las solicitudes presentadas por los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en las diferentes Administraciones Regionales del Servicio Nacional de Impuestos Internos, y en concordancia con el artículo 15° de la misma disposición legal señalada anteriormente, es necesario otorgar facilidades a dichos contribuyentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

POR TANTO:

La Dirección General del Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

Establecer una ampliación por la presente gestión fiscal hasta el **31 de diciembre del año en curso**, para que los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, presenten el correspondiente **formulario** para el cambio de categoría en el mismo Régimen o para su incorporación al Régimen General

Regístrese, hágase saber, cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS